

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

Ref.: Expediente D.G.N. Nº 543/2019, Licitación Pública Nº 23/2019.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de dos mil veinte, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones Extraordinaria de la Defensoría General de la Nación conforme lo dispuesto por la Oficina de Administración General y Financiera mediante Nota AG Nº 53/2020, integrada por el Cdor. Christian Chinen, en su carácter de Presidente, la Cdora. María José Regueira y la Cdora. Noelia Trejo, como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en expediente de referencia por el cual tramita la Licitación Pública Nº 23/2019 tendiente a obras de replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio adquirido por el MPD sito en la calle Félix Olmedo Nº 2285 ex 279, Córdoba (RDGN-2019-1040-E-MPD-DGN#MPD a fs. 149/151).

De acuerdo al Acta de Apertura N° 55/2019 obrante a fs. 309, las firmas oferentes son las que se proceden a detallar:

OFERTA Nº 1: LATINOTCA.COM S.A;

OFERTA Nº 2: ESCALA CONSTRUCCIONES SRL;

OFERTA Nº 3: MARTINAZZO, JUAN PABLO

OFERTA Nº 4: CONSUR S.R.L.;

OFERTA Nº 5: GRUPO CREATIVO SRL

OFERTA Nº 6: ING. CIVIL ROBERTO ORESTI S.R.L

OFERTA Nº 7: VASEK, DANIEL EDUARDO

OFERTA Nº 8: TECNOCON S.R.L;

OFERTA Nº 9: URBANIA CONSTRUCCIONES S.A

Así las cosas, y a efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta Comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

La Asesoría Jurídica intervino a fs. 1627/1632 informando que las ofertas Nº 2, Nº 3, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8 corresponden ser desestimadas por registrar deuda tributaria y/o previsional en la etapa procedimental correspondiente al acto de apertura de ofertas. Asimismo, dictaminó desestimar la oferta Nº 9 dado que no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2 del PCGOP, apartado representante técnico, y en el artículo 12, incisos 1 y 2 del PCGOP y 18 del PCE y artículo 42 del PCGOP.

Con respecto a las ofertas Nº 1 y Nº 4 la Asesoría Jurídica señalo que adjuntaron la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Así también el Departamento de Arquitectura informó a fs. 1538 que ambas ofertas cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Asimismo y con respecto a los antecedentes profesionales y del plantel técnico, informa que, atento a la envergadura de la obra y con la documentación aportada, se tiene por cumplido el artículo 17 punto 2) del PCE.

A fs. 1624, mediante Nota AG N° 33/20, la Oficina de Administración General y Financiera actualiza el monto total estimado para la presente licitación, considerando que las ofertas Nº1 y Nº 4 se encuentran dentro de los márgenes aceptables y razonables teniendo en cuenta las características y tiempos de la licitación en cuestión.

El Departamento de Presupuesto intervino nuevamente a fs. 1626 informando que si bien existe disponibilidad presupuestaria a nivel de fuente de financiamiento, deberá adecuarse la partida correspondiente mediante una modificación presupuestaria.

En estas condiciones, y en atención al criterio de evaluación y selección de la oferta establecido por pliego, se estima conducente efectuar la siguiente preadjudicación:

	Obra de replanteo, ampliación, reforma y reciclado necesarias para el edificio	
adquirido, sito en la calle Feliz Olmedo 2285 Córdoba		
	Empresa preadjudicataria	Precio Total
	Oferta Nro.4 - CONSUR S.R.L.	17.897.851,69

Por último y sin perjuicio de la preadjudicacion precedentemente volcada, y en razón de lo establecido en el art. 103 del régimen aprobado por la Resolución DGN Nº 230/11 se estima el siguiente orden de mérito: Oferta Nro.º1 - Latinotca.com S.A.

Observación: Conforme lo dispuesto en el artículo 12 apartado 2) punto 2) del Pliego de Cláusulas Generales el adjudicatario deberá presentar el Certificado del Empleador emitido por el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) actualizado.

Publicación: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la Res. DGN Nº 230/11.

Cdor. Christian Chinen

Presidente

Cdora. María José Regueira

Vocal

Cdra. Noelia Trejo

Vocal